



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 18511 /2016.-

ARICA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 0757, de fecha 08 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Comunal Convocatoria "Habitabilidad 2016", suscrito con fecha 12 de Octubre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 3533, de fecha 09 de Noviembre de 2016, de DIDECO.
- c) Registro N° 22111, de fecha 10 de Noviembre de 2016, de Administración Municipal.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Resolución Exenta 0757, de fecha 08 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Comunal Convocatoria "Habitabilidad 2016", suscrito con fecha 12 de Octubre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono 2206270

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de Recursos, para
la Ejecución del Proyecto
Comunal Convocatoria
"Habitabilidad 2016", con la I.
Municipalidad de Arica, 2016.

08 NOV 2016

RESOLUCION EXENTA N° 000757 /2016

ARICA, 08 NOV 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20 530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, lo establecido en la Ley N° 19 949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19 949; en la Ley N° 20 379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20 595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Susidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20 595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 0562, del 18 de julio de 2016, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario; la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica, el Decreto Supremo N° 034 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de abril 2014; y la Resolución N° 1 600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- I Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20 379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19 949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa
- II Que, la Ley N° 20.595, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar Seguridades y Oportunidades a las personas y familias que participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de Protección Social.
- III Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 34, del 04 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- IV Que, a través de la Resolución Exenta N° 01436, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Ministerio, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5 000 U.T M , para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las Municipalidades del país
- V Que, la Ley N° 20 882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 3, aplicable al Programa ya individualizado, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba Ministerio y los organismos ejecutores, en los que estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias
- VI Que, según Oficio Ordinario N° 3670/2016, de fecha 13 de octubre de 201, en el cual el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 6 copias debidamente firmadas del Convenio de Transferencia correspondiente a la convocatoria del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario, año 2016, cerrando con la aceptación del proceso de postulación"

710339744

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de octubre de 2016 entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2016
"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"**

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA**

-E-

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 12 OCT 2016 de 2016, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE Arica y Parinacota**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, en adelante e indistintamente, "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #305 comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor" y/o "la Municipalidad", RUT 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se acuerda lo siguiente

PRIMERA: OBJETO

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Arica y Parinacota**, encomienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Arica, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio

El programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1 - Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución del proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa
- 2 - Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad

3 - Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenido en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.

4 - Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.

5 - Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar

6 - Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar a las personas que trabajaran en sus casas

7 - Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8 - Entregar los informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC

9.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

10 - Subsanan las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica solo una vez que se encuentren subsanadas estas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES.

A El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones

1 - Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio

2 - Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.

3 - Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa.

4 - Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.

5 - Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio

6 - Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

7 - Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad al dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

8 - Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en la calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva a la ejecución del programa

9 - Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI

10 - Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas, año 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.

B La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones.

- 1 - Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
- 2 - Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los ejecutoras una vez visadas por FOSIS
- 3 - Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad
- 4.- Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
- 5.- Revisar y aprobar en SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7 2 5 de la Resolución Exenta N° 0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social
- 6 - Supervisar los proyectos en casa una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
- 7 - Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los ejecutores
- 8.- Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información puede ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del Nivel Central
- 9 - Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica o norma que la reemplace.
- 10 - Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7 3 2, de la Modalidad
- 11 - Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 219 420 000 - (doscientos diecinueve millones cuatrocientos veinte mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20 882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que La Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de inversión Finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en caso de existir

B DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a los menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. De los Informes Técnicos de Avance y Final.

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, informes técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) DEL Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través de SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.

El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 días de finalizada la ejecución del Programa

B. De la Rendición de cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde
 - Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
 - Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos
- 1) Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo -
 - 2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social Estos informes deberán entregarse dentro de los quince 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
 - 3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere Este informe deberá entregarse dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI, revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificarsele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen a SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional, podrá mediante resolución fundada, poner término a este unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado, al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional.- En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los informes a los que se obliga a la Institución Ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.-

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.3.6 de la Modalidad ya individualizada.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Institución Ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Arica y Parinacota

La contraparte pro parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC

DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO.-

Se entiende parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N° 0562, de 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS.-

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, consta en Decreto Supremo 34 de martes 1 de abril de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, consta en Decreto Alcaldicio 9074 de fecha 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio de firma en cinco (5) ejemplares iguales auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

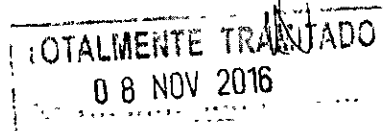
Firmado Por la Ilustre Municipalidad de Arica Sr. SALVADOR URRUTIA CARDENAS ALCALDE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA; y por la Secretaría Regional de Desarrollo Social Sr JULIO VERDEJO AQUEVEQUE, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA Y PARINACOTA.

2º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la partida 21, capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2016

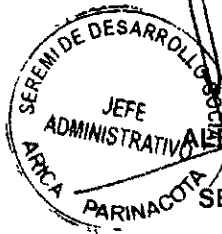
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC



JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



ALEJO PALMA POBLETE
Jefe Administrativo
SEREMI Desarrollo Social
Región de Arica y
Parinacota

Item.....	24-03-335
Monto.....	\$265.535.000
Comprometido.....	\$ 0
Presente Documento.....	\$219.420.000
Saldo Sin Comprometer.....	\$44.115.000
V°B° Presupuesto.....	8/11/16